

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE ENERO DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1136

18 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Torres Calderón*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, proceder con la segregación de fincas y liberación de la Cláusula de Notificación incluida en la Cláusula 6ta. de la Certificación de Título con Restricciones de 30 de diciembre de 1997 de la finca número 12,091, inscripción primera, inscrita al Folio 51 del Tomo 59 de Morovis, localizada en el barrio Vaga de Morovis, y al Departamento de la Vivienda a conferir los títulos de las fincas segregadas a los herederos de la Sucesión Santos Acevedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada que rige las disposiciones del Título VI, dispone que las fincas vendidas bajo tal ley no pueden ser lotificadas, aunque el uso de la finca no continúe siendo agrícola. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según dispone la propia Ley, para cada caso individual.

Por medio de esta Resolución Conjunta se solicita la liberación de las condiciones y restricciones de la Finca Número 17 vendida bajo el Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta solicitud está basada en el hecho de que no se pretende notificar la misma entre los herederos de la Sucesión Santiago Torres, quienes son los legítimos dueños de la referida propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a proceder con la
2 liberación de las Condiciones Restrictivas que surgen de la Cláusula Sexta de la
3 Certificación de Título de Doña Luisa Acevedo Santos, emitida por la Corporación de
4 Desarrollo Rural el día 30 de diciembre de 1997. La Finca objeto de esta liberación
5 consta inscrita al Folio 51 del Tomo 59 de Morovis, Inscripción Primaria, localizada en el
6 barrio Vaga de Morovis, propiedad de la Sucesión Santos Acevedo.

7 Sección 2.-Luego de que se liberen las referidas Condiciones Restrictivas el
8 Departamento de la Vivienda conferirá los títulos correspondientes a las doce (12) fincas
9 segregadas de ochocientos (800) metros cuadrados cada una a los miembros de la
10 Sucesión Santos Acevedo.

11 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
12 su aprobación.